



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**

INFORME SECRETARIAL: Tres (03) de Marzo del dos mil veintidos (2022). Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que, revocaron el auto que decreto la nulidad, además la parte demandante envió memorial pronunciándose respecto el auto que resolvió el recurso. SIRVASE PROVEER.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**

Tres (03) de Marzo del dos mil veintidos (2022)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 398

Radicado N°666824003002-2020-00186-00VERBAL PERTENENCIADIEGO ÁLVAREZ
MARÍNAVSHEREDEROS DE LIGIA MARÍN FLÓREZ (de Rodríguez)

Visto el informe secretarial anterior Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior, que una vez estudiado el presente proceso se observa que los demandados están representados por curador ad-litem que contesto por lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la AUDIENCIAS INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los Art. 372 y 373 Ibídem,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior ; Señalar como fecha y hora para que tenga lugar la cual se llevara a cabo el día 29 de Marzo del 2021 a las Nueve (9:00) de la mañana la audiencia inicial; a las Diez (10:00) de la mañana la Inspección Judicial , y a las 11: 00 de la mañana la de Instrucción y juzgamiento.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se recuerda a las partes y a sus apoderados, que la audiencia será virtual y tendrá lugar a través de la aplicación lifesize, para cuyo efecto les será enviada la invitación respectiva al correo electrónico que reposa en el expediente o al que informen oportunamente, con el fin de que puedan unirse. Se les solicita que en el evento de aportase nuevos poderes o sustituciones por escrito, los hagan llegar con suficiente antelación al juzgado en la forma señalada

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 392 del C. General del Proceso, se **DECRETAN las PRUEBAS** así:

DOCUMENTALES

Copia autentica de la escritura del bien inmueble
Certificado de tradición del bien inmueble
Registro civil de defunción de la demandada
Avaluó catastral

TESTIMONIALES

Sírvase llamar a comparecer como testigos a:

1. EDGAR CHILITO TORRES



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**

2. MAGDALENA HERRERA RAMIREZ
3. GERMAN RESTREPO GARCIA
4. RUTH MARTINEZ ARENAS
5. DELLY TORRES.

Se le hace saber a las partes demandante y demandada que el día de la diligencia se practicarán las pruebas solicitadas al igual que las decretadas de oficio, por lo que deberán hacer presencia con sus testigos y los citados.

I

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

Estado N° 036 del 04-03-2022



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA.**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4951749f8c21a342f359a14848954cc1db2e0d83bb99c307d3e5d4e8e96dc0b

Documento generado en 03/03/2022 09:53:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**